



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°

NEUQUEN,

VISTO, el Expediente N° 02583/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Secretaría de Extensión Universitaria eleva al Consejo Superior para su tratamiento un proyecto de Ordenanza para establecer el marco conceptual y regulatorio del Sistema de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Comahue establece el compromiso de la Universidad en procura de transferir los beneficios de su acción científica, cultural y social en la sociedad que la sustenta, mediante la Extensión Universitaria;

Que, dicho Estatuto de la Universidad Nacional del Comahue sostiene también que parte de la función social de la Universidad, mediante la Extensión Universitaria, es participar en el mejoramiento de la sociedad a través de las actividades de docencia e investigación; estableciendo las condiciones para que los futuros egresados y egresadas participen de experiencias que los impulsen a asumir idéntico compromiso en su vida profesional;

Que la Resolución N° 692/12 del Consejo Interuniversitario Nacional (C.I.N.) plantea que “la comunidad académica considera que la Extensión no refiere al solo acto de transferir los resultados de la producción científica a la sociedad, sino ‘producir’ en función de las *problemáticas y demandas que surgen en la vinculación de la Universidad con la sociedad*, por lo que debe realizarse en el marco de un proceso dialéctico en el que la sociedad y universidad se enriquezcan mutuamente, nutriéndose con nuevos conocimientos y nuevos problemas a investigar”;

Que, del análisis del actual marco normativo de la Universidad en materia de Extensión, se identifica un conjunto de Ordenanzas que concurrentemente reglamentan exclusivamente la presentación de proyectos de Extensión, cuyos contenidos establecen marcos generales, aspectos procedimentales y operativos que en la práctica dificultan la mejora de procesos y productos de la Extensión Universitaria, y limitándose además los alcances de las propias prácticas de la Extensión;

Que, por ello se identifica la necesidad de actualizar los criterios y pautas generales que organicen, potencien y regulen las acciones de Extensión que la Universidad construye articuladamente en los territorios, y consolide un proceso de reflexividad sobre tales vinculaciones, tendiente a la permanente transformación de la Universidad en todas sus instancias;

Que, se considera a la Universidad en su misión de producir conocimientos indivisibles de la sociedad que la sostiene y que, en su vinculación con las comunidades y grupos de los territorios, se amplía y profundiza su alcance, la riqueza de sus experiencias y saberes, de modo que el abordaje de necesidades, la construcción de soluciones y las diversidades, mejora la propia práctica de la Extensión Universitaria, a la Universidad y a la Sociedad Regional;



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°

Que, se identifica la necesidad de establecer un marco conceptual y procedimental que en su formulación normativa, desde una perspectiva integral, organice el sistema de Extensión de la Universidad en su vinculación con los territorios, incorporando las modalidades de Programas, Proyectos y Actividades puntuales de Extensión, en articulación con la docencia y la investigación;

Que, en los últimos años, el Consejo Superior de la Universidad ha aprobado las Ordenanzas N° 0906/2017 - Reglamento de Cátedras Libres y N° 0491/2019 - Reglamento de Diplomaturas de Extensión, las cuales constituyen instrumentos de vinculación de la Universidad con la sociedad, para abordar la diversidad de problemáticas y demandas que surgen en la misma, y constituyen un ejemplo del rol de la Extensión, como la función dinamizadora de la investigación y la docencia;

Que, la experiencia adquirida por la Universidad en estos años convoca a avanzar hacia una mayor articulación entre la Universidad, las organizaciones de la sociedad civil y los organismos del Estado, con participación activa y protagónica de la comunidad universitaria, para la identificación de las necesidades y problemáticas territoriales que requieren de una construcción colectiva de una sociedad más justa e inclusiva;

Que, la propuesta de una nueva ordenanza que caracterice y establezca los marcos normativos para un Sistema de Extensión, es producto de capitalizar los aprendizajes de los últimos años en la gestión, práctica y producción de iniciativas de Extensión;

Que, la Secretaría de Extensión Universitaria en articulación con el Consejo de Extensión de la Universidad inició un proceso de reflexión y debate para establecer, de manera consensuada, pautas y procedimientos que fortalezcan y potencien las políticas de Extensión, como ser la estandarización de los aspectos normativos y procedimentales para lograr una mejora de proceso y producto continuo de toda la Universidad en materia de Extensión, la digitalización en la presentación de las propuestas de extensión y la generación de instancias de capacitación procedimental, operativa y administrativa de los extensionistas;

Que, en la reunión del mes de Agosto del año 2019, el Consejo de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue identificó como prioritario y estratégico establecer mecanismos, acciones e instrumentos que hagan a la mejora de procedimientos, administración, procesos, productos y resultados de la política de Extensión

Que, el Consejo de Extensión de la Universidad se expidió favorablemente sobre la presente iniciativa;

Que, las Comisiones de Investigación y Extensión, y de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior emitieron despacho favorable, recomendando aprobar el Marco Conceptual y Normativo del Sistema de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue, de acuerdo al proyecto presentado en el expediente;



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2021, de modalidad virtual, trató y debatió ampliamente el tema, aprobando por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: DEROGAR las Ordenanzas N° 0230/1991, 0882/1993, 0075/1994, 0161/1994, 0607/2000 y 0624/2000 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Marco Conceptual y Normativo del Sistema de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue desarrollado en los artículos que se presentan a continuación.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que la Universidad Nacional del Comahue asume a la Extensión en la complejidad y diversidad social, económica y cultural del territorio de la Norpatagonia, que define como destinatarias y destinatarios de sus acciones en lo específico a todas las comunidades de las Provincias de Neuquén y Río Negro, y en general a todo el Territorio Nacional y otros países. Se propone que las acciones, definidas como Actividades puntuales, Proyectos y Programas se consideren de manera sistémica, transversal e igualitaria sobre la base de agendas definidas por los temas identificados como prioritarios como parte del diálogo con las Comunidades, sus representantes, referentes y miembros. La práctica de la Extensión Universitaria tiene como objetivo identificar los problemas y demandas de la sociedad, proponer y coordinar estrategias de intervención y realizar el seguimiento de las mismas, fomentando la participación de toda la comunidad universitaria con acciones integradoras con la docencia y la investigación, en el marco del reconocimiento y valoración de los diferentes saberes.

ARTÍCULO 4°: DELEGAR a la Secretaría de Extensión Universitaria como responsable de planificar, ejecutar y coordinar la política y las acciones de Extensión de la Universidad, en articulación con el Consejo de Extensión Universitaria, atendiendo tanto los temas y problemas comunes y/o transversales como las singularidades regionales y locales.

ARTÍCULO 5°: DEFINIR al Consejo de Extensión Universitaria como el cuerpo consultivo de las políticas de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue. Es presidido por la Secretaria o el Secretario de Extensión de la Universidad y constituido por las/los Secretarías y Secretarios y/o representantes del área de Extensión de cada una de las Unidades Académicas de la Universidad. Son sus funciones:

- a) Reglamentar su funcionamiento;
- b) Definir los términos de referencia, procedimientos, bases y condiciones y sus instrumentos operativos para realizar las convocatorias ordinarias y extraordinarias anuales a la presentación de programas y proyectos de Extensión;



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°

- c) Determinar las formas de evaluación, dictamen y seguimiento de los programas y proyectos correspondientes a convocatorias ordinarias y extraordinarias anuales;
- d) Evaluar, dictaminar y realizar seguimiento de las Diplomaturas de Extensión que se presenten;
- e) Promover la vinculación orgánica con la Docencia e Investigación;
- f) Establecer mecanismos de comunicación y difusión de las acciones de Extensión, articulando con la comunidad universitaria y la sociedad.

ARTÍCULO 6°: DESIGNAR como unidades de organización de las acciones de Extensión de la Universidad a la Secretaría de Extensión Universitaria y las Unidades Académicas a través de las áreas de gestión correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DEFINIR como integrantes que dinamizan el Sistema de Extensión a la Secretaría de Extensión Universitaria, a las Unidades Académicas, a los actores y actrices de la vida universitaria, a las comunidades y grupos de los territorios a través de sus diferentes sectores y organizaciones. Todas las acciones de Extensión tienen representación de las mismas, debiendo justificarse la eventual ausencia de alguna de ellas.

ARTÍCULO 8°: DEFINIR como componentes operativos del Sistema de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue a las siguientes Acciones: Programas, Proyectos y/o Actividades puntuales, en articulación con la docencia y la investigación.

ARTÍCULO 9°: CONSIDERAR a los Programas de Extensión como acciones orientadas por la interdisciplinariedad y/o transversalidad temática y territorial, diseñadas para horizontes temporales de mediano y largo plazo. Éstos abordan campos temáticos relacionados a las problemáticas de actualidad y/o emergentes más importantes de la Región. Pueden ser: a) proyectos de Extensión que por su trayectoria temporal y resultados sean considerados acciones programáticas; b) productos de conjuntos de proyectos de Extensión relacionados o coordinados entre sí, presentados como unidad programática; c) resultados de emergentes de la agenda local, subregional y/o regional evaluados como acciones programáticas. El carácter de este tipo de acciones como programas son determinados por el Consejo de Extensión Universitaria. Las acciones consideradas Programas de Extensión tienen un mínimo de tres (3) años, siendo el Consejo de Extensión Universitaria el responsable de reglamentar, convocar, aprobar, y realizar el seguimiento y evaluación de las mismas.

ARTÍCULO 10°: CONSIDERAR a los Proyectos de Extensión como acciones que vinculan a la Universidad con la sociedad con objetivos orientados por áreas y temas específicos. Cada Proyecto de Extensión se constituye en un proceso de construcción social en particular e implica propuestas culturales, sociales, educativas y/o productivas tendientes a abordar objetivos operativos y el cumplimiento de metas de corto y mediano plazo. Tienen una duración mínima de un (1) año, y un máximo de hasta tres (3) años. Pueden ser: a) acciones de Convocatoria Anual Ordinaria de proyectos de Extensión; b) proyectos de convocatoria extraordinaria en razón de sus fuentes de financiamiento (propia o externa), problemática a intervenir y otros factores a considerar por el Consejo de Extensión Universitaria; c) propuestas



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°

emergentes presentadas y avaladas por los Consejos Directivos de las Unidades Académicas, producto de condiciones y/o acuerdos específicos, y su posterior tratamiento y aprobación del Consejo de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 11°: CONSIDERAR a las Actividades de Extensión como acciones que se diseñan como formatos y contenidos específicos de trabajo en la vinculación con la comunidad regional, con objetivos y metas de corto plazo. Tienen una duración máxima de hasta doce (12) meses. Las Actividades de Extensión pueden: a) estar originadas en instituciones, grupos, individuos de las comunidades de la región, de nuestro país o de otros países; b) ser parte de una práctica y/o política de educación continua; c) ser propuestas por individuos o grupos de la comunidad de la Universidad Nacional del Comahue.

ARTÍCULO 12°: ESPECIFICAR que las Acciones de Extensión están integradas por docentes, estudiantes, nodocentes y graduados o graduadas, debiendo justificar la ausencia de alguna representación. Los Programas y Proyectos de Extensión deben integrarse al menos por dos (2) docentes. Es obligatorio incorporar formalmente al menos una (1) contraparte claramente definida, e identificar al menos un (1) destinatario o destinataria de la iniciativa.

ARTÍCULO 13°: DEFINIR como contrapartes en las acciones de Extensión a las personas físicas o jurídicas que representen a la sociedad y sus comunidades, sean instituciones gubernamentales, organizaciones del ámbito público, privado y mixto; grupos y/o referentes de la sociedad civil externos a la Universidad Nacional del Comahue y que realicen actividades de Extensión Universitaria de acuerdo a lo definido por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14°: CREAR el Registro de Contrapartes de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue que estará a cargo de la Secretaría de Extensión Universitaria en coordinación con las Unidades Académicas.

ARTÍCULO 15°: ESTABLECER convocatorias anuales ordinarias para la presentación de Proyectos de Extensión. Cada una de ellas estará preferentemente orientada a un tema / problema transversal a las provincias de Neuquén y Río Negro.

ARTÍCULO 16°: ESTABLECER que las propuestas aprobadas tienen la denominación “Proyecto de Extensión Convocatoria Ordinaria” acompañada del año de la misma.

ARTÍCULO 17°: ESTABLECER que los Proyectos de Extensión de Convocatoria Ordinaria se financian a través de los créditos presupuestarios disponibles a distribuir en partes iguales entre todas las propuestas presentadas, deben contar con evaluación favorable del Consejo de Extensión Universitaria y ser aprobados por el Consejo Superior. Los proyectos con duración superior a un año son financiables en los mismos términos que los de la nueva convocatoria. Para acceder a ello es requisito tener presentado y aprobado el informe de avance anual. Para el caso de las Convocatorias Extraordinarias para la presentación de Programas y Proyectos de Extensión con fondos propios de la Universidad, las propuestas a financiar deben contar con evaluación favorable del Consejo de Extensión Universitaria y ser aprobadas por el Consejo Superior.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°

ARTÍCULO 18°: ESTABLECER que los Programas y Proyectos de Extensión son dirigidos por docentes de la Universidad Nacional del Comahue y destinan horas de acuerdo a su cargo y dedicación. La dirección de los Programas y Proyectos de Extensión está a cargo de docentes regulares o interinos con probada incumbencia y/o antecedentes en la temática a abordar. En caso de ausencia permanente del Director o Directora, su lugar es ocupado por otro docente regular o interino del equipo, teniendo prioridad el codirector o la codirectora siempre y cuando cumpla con tal requisito. Los/las docentes propuestos/propuestas para la Dirección de Programas o Proyectos de Extensión solo pueden dirigir un (1) Programa o Proyecto de Extensión en cada convocatoria.

ARTÍCULO 19°: ESTABLECER que los Programas y Proyectos de Extensión tienen la obligatoriedad de contar con un codirector o codirectora, cuya función puede ser cubierta por algún representante de la contraparte, o de los destinatarios o destinatarias, o miembro de la comunidad de la Universidad Nacional del Comahue. Corresponde al Consejo de Extensión Universitaria la definición de su pertinencia.

ARTÍCULO 20°: ESTABLECER que todas las convocatorias para la presentación de propuestas para Proyectos y Programas de Extensión tienen como condición excluyente que los Directores o Directoras no adeuden informe final y rendición de fondos de ninguna convocatoria previa de la Universidad Nacional del Comahue, independientemente de su naturaleza.

ARTÍCULO 21°: ESTABLECER que las Actividades de Extensión pueden ser coordinadas por cualquier integrante de la comunidad de la Universidad Nacional del Comahue, de acuerdo a los términos procedimentales y operativos requeridos específicamente por la Actividad a desarrollar.

ARTÍCULO 22°: ESTABLECER que las Acciones de Extensión son evaluadas por los ámbitos definidos por la Secretaría de Extensión Universitaria y/o el Consejo de Extensión Universitaria de acuerdo a lo establecido para cada convocatoria, y se requerirá la presentación de Informes parciales y/o finales de los resultados de las acciones, rendición contable si corresponde, e informe/opinión del responsable de las mismas sobre el proceso de gestión y ejecución.

ARTÍCULO 23°: ENCOMENDAR a la Secretaría de Extensión Universitaria el diseño y puesta en marcha de un instrumento que sistematice digitalmente la información sobre las acciones de Extensión Universitaria, que permita su registro exhaustivo para dotar de trazabilidad de procesos y resultados a las políticas y prácticas extensionistas a lo largo del tiempo.



*Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior*

ORDENANZA N°

ARTÍCULO 24°: DELEGAR en la Secretaría de Extensión Universitaria en articulación con el Consejo de Extensión Universitaria la definición de los aspectos procedimentales que no son establecidos en la presente Ordenanza, determinando que los mismos sean validados a través de Resoluciones Rectorales y Disposiciones de la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 25°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.